

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N°: 6973/24.-

Ramallo, 08 de agosto de 2024_

VISTO:

El crecimiento exponencial de las apuestas online entre los jóvenes y la comunidad en general; y

CONSIDERANDO:

Que el juego con apuestas online se ha convertido en preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes;

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo el abuso al juego, el endeudamiento y los problemas de salud mental;

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los jóvenes;

Que según la consultora internación al Research and Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos seis años en América Latina, lo que indica una expansión significativa de esta actividad en la región;

Que es una preocupación creciente que comienza a plasmarse en distintos medios periodísticos en nuestro país,

Que la psicóloga Laura Jurkowski, especialista en adicción a Internet y fundadora de reconectarse, expresa que la mayoría de los pacientes que acuden por problemas vinculados a las nuevas tecnologías lo hacen por abuso al juego en línea, y aunque los juegos online -ya sean por apuestas o en red - no discriminan en materia de sexo, edad, ni clase social, no cualquiera se vuelve ludópata sino que tiene que haber una predisposición a la problemática;

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada;

Que en otros países de América Latina y la Unión Europea ya existen programas para prevenir la ciberludopatía infantil, promoviendo tanto regulaciones como marcos normativos sobre la temática y aún en nuestro país carecemos de dichas regulaciones;

Que en el HCD de la Nación la Diputada Nacional Micaela Moran, presento un proyecto de LEY para implementar en todo el territorio Nacional una campaña preventiva dirigida a niños, adolescentes, sobre los riesgos del juego en línea;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la ludopatía como una enfermedad emocional que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece;

Que, según las estadísticas del Observatorio de adicciones y Consumos Problemáticos, el 30% de la población mantiene algún tipo de vinculación con el juego, y dentro de ese porcentaje el 95% corresponde a personas que lo hacen recreativamente, 3,5% son jugadores problemáticos y 1,5% compulsivos. En la Argentina hay unos 19 millones de personas que juegan asiduamente, mientras que 7 de cada 100 argentinos pueden ser considerados adictos;

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

Que, la Ciberludopatía y los dispositivos, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), explica que se trata de "trastornos del comportamiento persistentes o recurrentes que pueden provocar un deterioro significativo a nivel personal y familiar, principalmente en lo que se refiere a los videojuegos y la ciberludopatía";

Que la Defensoría del Pueblo y la Lotería de la Provincia de Buenos Aires advirtieron sobre el crecimiento entre los jóvenes de las apuestas online, especialmente las deportivas, "un fenómeno novedoso relacionado a la crisis económica, la hiperconectividad y el aumento de la publicidad en medios de comunicación, detectando la aparición de consultas de jóvenes con problemas de juego compulsivo";

Que la ciudad de Córdoba capital, dispuso quedar excluida de la ley provincial que permite los juegos online en la provincia entendiendo el fenómeno de la ciberludopatía;

Que es responsabilidad de las autoridades municipales velar por el bienestar y la protección de los jóvenes de nuestra comunidad;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, tiene el deber de promover el bienestar de sus ciudadanos, especialmente de los jóvenes, previniendo aquellos problemas sociales que los afecten;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese en el **PARTIDO DE RAMALLO** una **CAMPAÑA preventiva** ----- **comunitaria**, dirigida a los adolescentes, jóvenes y adultos sobre los riesgos del juego con apuestas online.-----

ARTÍCULO 2º) La campaña de prevención deberá entre otras estrategias, llevar a cabo ----- campañas de concientización con los siguientes puntos:

► Difundir material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.

► Contemplar y abordar los distintos niveles del impulso a juego.

► Capacitaciones docentes en el contexto de contenidos en la temática.

Actividades pedagógicas en los establecimientos educativos de todos los niveles destinadas a brindar contenido para reconocer la problemática de las adicciones como una enfermedad. Teniendo en cuenta que la práctica de la ludopatía y ludopatía online, constituyen un problema sociosanitario.

► Realizar charlas y talleres en las escuelas secundarias, clubes, entidades deportivas y artísticas del partido de RAMALLO, sobre el uso tecnológico, con la participación tanto de profesionales como expertos en abusos y salud mental.

► Articular con organizaciones locales especializadas en la prevención, tratamiento de la ludopatía y la ciberludopatía, teniendo en cuenta que la práctica de la ludopatía y ludopatía online implica la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario desde la perspectiva de cada persona joven, del entorno familiar y del ámbito socio comunitario;

► Promover actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

► Realizar charlas de educación financiera en instituciones educativas deportivas a fin de contribuir a prevenir y disminuir el impulso a realizar juegos de azar, que afecten a las alumnas y alumnos, que promuevan la capacitación y formación de los mismos en educación financiera.

► Asociar en la tarea de difusión y prevención de la ludopatía juvenil o ciberludopatía a los Centros de Estudiantes del sistema educativo del partido de Ramallo.

► Prohibir en los eventos EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES la publicidad promoción y patrocinio de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas.-----

ARTICULO 3º) Autorizar al DEM para que a través de la Secretaría de Educación, realice ----- los convenios necesarios con las INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**"1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

PÚBLICAS O PRIVADAS, de los diferentes niveles, de nuestro PARTIDO, para llevar adelante las campañas de prevención.-----

ARTÍCULO 4º) La implementación se realizará desde las Secretarías de Educación;----- Salud; Cultura y Deporte, como así también participaran las diferentes DELEGACIONES MUNICIPALES.-----

ARTÍCULO 5º) Autorizar al DEM a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para llevar adelante el ART1a de la presente ORDENANZA.-----

ARTÍCULO 6º) Enviar copia de la presente al Consejo Escolar de Ramallo, a los Gremios,----- a la Subsecretarías de Educación; Salud; Cultura y Deporte; a las Delegaciones Municipales, al Director del HJM Gomendio, a los responsables de las Salas de Primeros Auxilios de las localidades; a la Dirección de Salud Mental del HJMG y Medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE